



# Resolución Directoral

Lima, 16 de marzo de 2020

N° 142-2020-EF/43.01

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 104-2020-EF/43.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/43.03 - "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias";

Que, dicha Directiva tiene como objeto establecer normas y procedimientos técnicos y administrativos de carácter obligatorio para la atención de requerimientos, autorización, otorgamiento y pago de bienes y servicios cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a las ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que requieran los órganos y/o unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y que por su cuantía se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, por su parte, mediante Decreto de Urgencia N° 26-2020, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el Informe N° 256-2020-EF/43.03, emitido por la Oficina de Abastecimiento, señala que en dicho contexto es necesario establecer medidas excepcionales; por lo que corresponde efectuar precisiones a Directiva N° 001-2020-EF/43.03 - "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias", con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Central;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que



afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el Decreto de Urgencia N° 26-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar la Directiva N° 001-2020-EF/43.03 - “Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias”, aprobada Resolución Directoral N° 104-2020-EF/43.01, con la finalidad de incluir una Disposición Complementaria Transitoria, en los siguientes términos:

“(…)

**VIII DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**8.1** En tanto dure la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el plazo de quince (15) días calendario y el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, los contratistas podrán remitir la solicitud de ampliación de plazo y la presentación de sus informes (entregables y/o productos), a que se refiere el numeral 5.4.2 y 5.4.6, respectivamente, a través de correo electrónico dirigido a la Oficina de Abastecimiento y al área usuaria, según sea el caso. Asimismo, las áreas usuarias podrán emitir la respectiva conformidad de dichos informes por correo electrónico dirigido a la Oficina de Abastecimiento.

**IX. ANEXOS**

(…)”

**Regístrese y Comuníquese.**

**MARIO JIMENEZ GUERRERO**  
Director General (e) de la Oficina  
General de Administración